



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 4 PLAZAS (3 POR TURNO LIBRE Y 1 POR TURNO DE MOVILIDAD) DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL POBLE NOU DE BENITATXELL.

1- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de 4 plazas de Agente de Policía Local de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Agente, Subgrupo C1, según la nueva clasificación profesional establecida por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 88/2001, de 24 abril, del Gobierno Valenciano, a estas 4 plazas se podrán agregar las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.3. De las 4 plazas que se convocan, 1 plaza está reservada para su provisión por concurso de méritos (movilidad) entre funcionarios de carrera pertenecientes a otros cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. No obstante, el número de plazas de movilidad podrá variar en función de las plazas vacantes que se agreguen a esta convocatoria.

Las plazas que se adjudiquen por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

1.4. Si las plazas reservadas para movilidad no resultaren adjudicadas por cualquier motivo, se incrementarán a las que han de ser provistas por oposición libre.

1.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1. Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada, en tal sentido, por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) Tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

e) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia..

2.2. Para el turno de movilidad:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de Agente de Policía Local y haber permanecido al menos 2 años como funcionario de carrera, en el puesto de trabajo desde el que concursa, en propiedad.

b) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente. No obstante, los funcionarios con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, que no hubiesen obtenidota titulación referida, les será igualmente respetado el derecho a la movilidad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

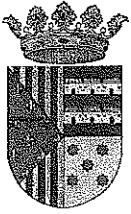
f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la Policía Local.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, según el turno por el que se desee acceder, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Calle Mayor, 5) o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará en dicho Registro de Entrada y a través de Internet en la página web: www.benitachell.es.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

3.3. En la instancia se hará constar el turno por el que se opta (turno libre o turno de movilidad) y se acompañará a la misma:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados.
- d) Justificante del ingreso bancario efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, fijados en la Ordenanza Fiscal Municipal en 40 €. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Las Entidades Bancarias, para el pago de las tasas, son: CAM 2090/0080/06/0200034760 – BBVA 0182/4488/58/0200000013 – BANCAJA 2077/1156/75/3100014125. Estarán exentos quienes estando inscritos en el Servef como demandantes de empleo, no perciban ni subsidio ni prestación por desempleo, debiendo de acreditarlo mediante certificado emitido por el mismo

- e) Quienes opten por turno de movilidad, además acompañarán:
 - Currículo vite.
 - Los méritos alegados por el aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hayan aportado la documentación requerida y acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base 3 de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias (20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOE) por Resolución de a Alcaldía-Presidencia, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de los diferentes turnos de la convocatoria, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10: «Presentación de Documentos» de esta convocatoria.

Dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, indicará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos por aquellos aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, indicándose la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como el orden de llamamiento de los aspirantes. La publicación de dicha Resolución será determinante para los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos que pudieran interponerse.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

5.- TRIBUNAL.

5.1. La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: el Secretario General de la Corporación o 1 funcionario de igual o superior titulación a la exigida en esta convocatoria.

Secretario: la TMGA de la Corporación o 1 funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

- 1 representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- 1 representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
- 1 funcionarios de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala de servicios especiales, categoría Inspector de Policía Local.
- 2 funcionarios de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala de servicios especiales, categoría Oficial de Policía Local.
- 1 funcionario de carrera de la Corporación de igual o superior titulación académica a la exigida en esta convocatoria.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/ 2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal así como sus asesores y colaboradores, tendrán derecho a la percepción de las asistencias en las cuantías previstas en el momento de realización de las pruebas selectivas. Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

5.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

5.4. El Secretario levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal, que podrá formalizarse en un solo documento aún cuando se celebraran varias sesiones.

6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4 de dicha convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, con 12 horas de antelación del comienzo de los



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

distintos ejercicios, si se trata de un mismo ejercicio, o de 48 horas de antelación, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal, quedando decaídos en su derecho, quedando excluidos del mismo, cuando no se personen en los lugares de celebración del ejercicio, cuando ya se hayan iniciado los ejercicios o por la inasistencia a los mismos.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo previo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1. Turno libre.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas y el Tribunal propondrá para ocupar las plazas a los aspirante que habiendo superado las pruebas selectivas obtengan mayor puntuación.

Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o fuera excluido del mismo (por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación exigida o por ser falsa ésta) se anularán todas las actuaciones respecto de aquel y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación de aprobados de un igual número de aspirantes.

8.2. Turno de movilidad.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzada, sin que pueda declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez presentada la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

9.- CURSO SELECTIVO.

Previa presentación de la documentación exigida en este proceso selectivo, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso selectivo de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por 2 fases: una 1ª fase de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas y una 2ª fase, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell con una duración de dos meses.

Previamente y con efectos durante la duración de dicho curso selectivo, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

La calificación del curso teórico-práctico como la calificación de las prácticas corresponderá al IVASPE. Superado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los aspirantes que no superasen dicho curso teóricopráctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo funcionarios en prácticas cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.



10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, en un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad, así como los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2, que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento, pero en todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido en esta convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Turno libre.

Una vez superado el curso de capacitación, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen dicho curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso, perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el TRLFPV.

11.2. Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, deberán tomar posesión en la plaza obtenida en el plazo de 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia.

El cese de la corporación de la que proviene deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El cómputo del plazo para el cese, se indicará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El policía local que haya cursado su solicitud para el turno de movilidad, estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell y éste podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

El Ayuntamiento de procedencia del policía local podrá prorrogar su estancia en el mismo por necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles comunicando mediante resolución motivada dicha prórroga al Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, que quedará subrogado en los derechos que tuvieren reconocidos de grado y antigüedad.

Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por el turno de movilidad cesarán a todos los efectos como funcionarios en el Ayuntamiento de procedencia.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión en el Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell se considerará como de servicio activo.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las posibles dudas que pudieran plantearse y tomar aquellos acuerdos que sean necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases de selección.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.
- D Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la GV.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Orden 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y AP.
- Ley 6/1999, de 19 de abril, de PL y de coordinación de las PL de la CV.
- Decreto 88/2001, de 24 de abril, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las PL y auxiliares de PL de la CV.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y AP, de desarrollo del Decreto anterior.
- Demás normas reglamentarias de aplicación.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell y en su página web: www.benitachell.es, así como el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalidad Valenciana, en los términos



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Normas específicas

Previamente al inicio de las pruebas, concretamente en el día, lugar y hora de comienzo del 1er ejercicio, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente, que no se encuentran impedidos o incapacitados, así como la estatura del aspirante; y deberá constar que el mismo se ha efectuado de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los quince días anteriores a su presentación. Además de otras posibles causas de exclusión, se considerará expresamente excluido el aspirante cuyo certificado médico no contenga cualquiera de los datos que anteceden.

Turno libre.

1er ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres 4 metros; mujeres 3 metros (dos intentos).
- Salto de altura: hombres 1,10 metros; mujeres 1 metro (2 intentos).
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres 10 segundos; mujeres 12 segundos (un intento).
- Salto de longitud en carrera: midiendo distancia efectiva, hombres 4,00 metros, mujeres 3,80 metros (dos intentos).
- Carrera de resistencia en 1.000 metros; hombres 4 minutos; mujeres 4'10 minutos (un intento).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas. A tal efecto previamente al inicio de la prueba, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente de policía local, expedido dentro de los quince días anteriores a su presentación. La no aportación del certificado médico con carácter previo al inicio de las pruebas conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

2º ejercicio: Psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El reconocimiento psicotécnico se realizará de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psíquicas y de reconocimiento médico.

El ejercicio psicotécnico, estará formado de dos fases:



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

- 1ª fase (prueba de capacidades mentales y de personalidad),
- 2ª fase (entrevistas personales).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, con arreglo a lo establecido en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administración Pública.

3er ejercicio: Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales, una de ellas es cierta. Se dará al aspirante un tiempo máximo de 60 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV, ambos inclusive, del temario que se figura en el anexo I.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las contestaciones erróneas, de acuerdo con el siguiente criterio:

$$(A-E/n-1) \times 10 / N$$

Siendo A: número de aciertos.

E: número de errores.

n : número de preguntas alternativas.

N: número de preguntas.

y 10: el valor fijado para multiplicarlo por el total de aciertos netos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4º ejercicio: Temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo de 1 hora y 30 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de los 4 temas extraídos al azar, de los grupos I al IV. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5º ejercicio: valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los municipios con predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

6º ejercicio: Temas Locales. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 30 minutos, fijados por el Tribunal antes de iniciar la prueba, sobre los temas relacionados en el Grupo V del temario que figura en el anexo I.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las contestaciones erróneas, de acuerdo con el siguiente criterio:

$(A-E/n-1) \times 10 / N$

Siendo A: número de aciertos.

E: número de errores.

n : número de preguntas alternativas.

N: número de preguntas.

y 10: el valor fijado para multiplicarlo por el total de aciertos netos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos y no será eliminatorio.

7º ejercicio: Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico en el cual se tendrá en cuenta la medición mínima del aspirante (1,65 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres) de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Turno movilidad.

Con carácter previo a la valoración de los méritos, los aspirantes que opten por este Turno deberán superar estos 3 ejercicios:

- Test psicotécnico y entrevista personal
- Reconocimiento médico.

1er ejercicio: Psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio psicotécnico se realizará de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psíquicas y de reconocimiento médico.

El ejercicio psicotécnico estará formado de dos fases:

- 1ª fase (prueba de personalidad).
- 2ª fase (entrevistas personales).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, con arreglo a lo establecido en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.



2º ejercicio: Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

3er ejercicio: Prueba objetiva y entrevista personal.

El contenido y la puntuación de la prueba objetiva y la entrevista personal figura al final del baremo general de los méritos que se recoge a continuación en la fase de concurso (apartado 8).

Fase de concurso: valoración de los méritos.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

1.- Titulación académica. Hasta un máximo de 15,00 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A: Doctor 10 puntos
Licenciado o equivalente: 8 puntos
- b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos
- Certificado de grado medio: 2'50 puntos
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

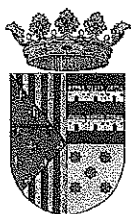
Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número horas	Diploma de asistencia	Certificado aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del computo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

8.- Prueba objetiva.

Se realizará ante el tribunal calificador valorándose hasta un máximo de 10 puntos, con el contenido y puntuaciones parciales siguientes:

Prueba objetiva. Conocimiento de término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración del municipio de El Poble Nou de Benitatxell y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell. Esta prueba se acreditará mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 preguntas con respuestas alternativas. La puntuación máxima de esta prueba será de 6 puntos y se calificará como se indica a continuación:

- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos.
- Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alterativa que no es la correcta), se penalizará con 0,10 puntos, es decir, se puntuará con -0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de la contestada sea correcta; ni serán objeto de penalización.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de la contestada sea correcta.

Entrevista personal.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia personal del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba objetiva y la entrevista personal mediante convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirán a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere.

De mantenerse el empate, aún así, se procederá a la adjudicación por sorteo.

ANEXO I PROGRAMA

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

Tema 11.- El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

Tema 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

Tema 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo quinto: Temas Locales.

Tema 41.- Historia de la El Poble Nou de Benitatxell.

Tema 42.- Callejero del Municipio, conocimiento viario, plazas, parques, urbanizaciones y partidas. Comunicaciones en relación con otras poblaciones.

Tema 43.- Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad, demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos e instalaciones deportivas.

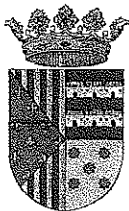
Tema 44.- Costumbre y tradiciones locales, festejos y festividades tradicionales.

Tema 45.- Organización Municipal en el Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell: órganos del Ayuntamiento.

Tema 46.- El Municipio de El Poble Nou de Benitatxell: evolución histórica, demográfica y entorno socio-económico.

El Poble Nou de Benitatxell a 21 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA
FDO. MARIA JOSEFA RONDA VALLÉS



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell (Alacant)

Registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza:				
Especialidad:				
LIBRE <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	TURNO (marcar con una x) PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	MOVILIDAD <input type="checkbox"/>	INTERINO <input type="checkbox"/>

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
Nº NIF/DNI	Fecha nacimiento	Nº Registro Personal (si lo tuviera)		
Dirección correo electrónico			Teléfono / Fax	
Domicilio				
Municipio	Provincia		Código Postal	

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Título Académico Oficial exigido en la convocatoria	Nacionalidad
---	--------------

CONVOCATORIA DE POLICÍA LOCAL

Edad a la finalización plazo de solicitudes	Permisos de conducción	Estatura en cms.
---	------------------------	------------------

RESERVA PARA DISCAPACITADOS

Minusvalía en %	Adaptación que se solicita y motivo de la misma
-----------------	---

SOLICITA su admisión a las pruebas selectivas de ingreso a la plaza indicada arriba.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el M.I. AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL y las específicas de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el M.I. AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL y por el Tribunal Calificador.

En El Poble Nou de Benitatxell a ____ de _____ de 2.0____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL M.I AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL

Carrer Major, 5 - Telèf. 966488369 - 966404320 - Fax 966403317

www.benitatxell.es / www.poble-nou-benitatxell.es

Avui dia: 03/03/2014 a les 10:00 h.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

1. Escriba solamente a máquina o bolígrafo, con mayúsculas de imprenta.
2. Utilice un impreso diferente para cada convocatoria.
3. Evite doblar el documento.
4. No realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
5. No olvide firmar el documento.
6. No olvide adjuntar a la solicitud el justificante de abono de la tasa.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/1992.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que son se presente en la forma requerida en las bases de la convocatoria, ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA: